

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 1878.—MES DE JULIO DE 1877.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	PRIMERA SECCION		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	Artículos.	SEGUNDA SECCION		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.					Gastos voluntarios.			
	Artículos.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		Artículos.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.									
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.	1.250			1.º	Para atenciones de los Hospitales	77.000		
	Personal de la Diputacion provincial	8.702'08			2.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados	44.000	158.000	
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion	3.500			3.º	Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	37.000		
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	657'08			CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.229'16	17.378'64		Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia	"	"	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	227'91				Idem de la misma cárcel	"	"	
3.º	Material de estas Comisiones	83'33			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.562'50			Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	1.500	1.500	450.196'63
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166'68			SECCION SEGUNDA.				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de	"			Gastos voluntarios.				
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.									
1.º	Gastos de quintas	4.500			CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
2.º	Idem de bagajes	"			Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública	"	"	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	9.500		CAPÍTULO II.—CARRETERAS.				
4.º	Idem de elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y de Senadores	"			1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	"	7.892'12	
5.º	Idem de calamidades públicas	5.000				Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas	"		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.									
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	"			2.º	Construccion de carreteras provinciales	3.500		
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"				Personal facultativo de Carreteras	4.392'12		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.									
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia	"			CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
2.º	Pensiones concedidas legalmente	5.000			Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	25.000	25.000	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1869 aprobado	257.828'05	262.828'05			Idem para caminos vecinales	"	"	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"			CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia	"			Único.	Cantidades destinadas a objetos de interes provincial	27.399'49	27.399'49	60.291'61
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.									
1.º	Junta provincial del ramo	500			SECCION TERCERA.				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda ensenanza	"			Gastos adicionales.				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	"			CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.				
	Idem id. de la Escuela normal de Maestras	"	990		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedente del presupuesto anterior	"	"	
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera ensenanza	490			2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	"	"	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	"			TOTAL GENERAL..... 510.488'30				
6.º	Biblioteca provincial	"							
7.º	Museo provincial	"							

En Madrid a 1.º de Junio de 1877.—V.º B.º=El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.
Sesion de 8 de Junio de 1876.—La Diputacion conforme: así lo acordó, de que certifico.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Parrella.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Junio de 1877.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Martinez Aparicio y con asistencia de los Sres. Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de quintos, se obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Campo-Real.

- 2 Braulio Uceda Garcia... Exceptuado como hijo de viuda pobre.
16 Valentin Bernabé Gordo... Ingresó en caja.

Ciempozuelos.

- 1 José Martin y Brea... Exceptuado en el Ayuntamiento.
2 Eugenio de Leon y Blanco... Idem id.
3 Felipe Diaz... Pendiente para el 2 de Julio como procesado.
... 21 Eusebio Sanchez Arenas... Idem id.

Batres.

- 1 Tomás Peinado y Coto... Ingresó en caja.

Humanes.

- 1 Pablo Martin y Rodriguez... Ingresó en caja.
2 Vidal Vidal y Girona... Idem id.

Alcorcon.

- 1 Eduardo Alvarada... Ingresó en caja.
2 Mariano Gomez de la Calle... Redimió.

Casarrubuelos.

- 1 Eustaquio Pompa y Rodriguez... Pendiente de filiacion.
2 Cipriano Naranjo y Carles... Inútil.
3 Nicasio Silverio del Pozo... Pendiente para el 2 de Julio, dándose conocimiento al Alcalde de Ciempozuelos.

Carabanchel Alto.

- 1 Evaristo Vicente Baeza Maestro... Pendiente de filiacion.
2 Félix Pablo Muñoz Tobares... Exceptuado en el Ayuntamiento.
... 12 Vicente Anastasio Hernandez Claudio... Util condicionalmente.

Carabaña.

- 3 Romualdo del Amo Zarzalejos... Sustituyó con su hermano Gumersindo.

Fuenlabrada.

- 1 Pedro Fernandez Gil... Ingresó en caja.
2 Felipe Aguado Vieja... Idem id.
... 17 Vicente Saturnino Aguado Escolar... Ingresó en caja.

Carabanchel Bajo.

- 1 Faustino Aguado y Gomez... Pendiente de filiacion
2 Fernando José Florentino Franco Castan... Idem id.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

- 3 Santiago Castan y Zofio... Pendiente para el 2 de Julio.
4 Pedro Martin Ferrato... Exceptuado como hermano de soldado.
... 8 Eustaquio Plaza Martin... Util condicionalmente.

DE OTRAS PROVINCIAS.

JAEN.—Vias de Segura.

- Santiago Estrada y Márcos... Ingresó.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente accidental, Francisco Martinez Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 18 de Junio de 1877.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de quintos, se obtuvo el resultado siguiente.

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

San Martín de la Vega.

- 1 Nicasio Fernandez Castaño... Exceptuado en el Ayuntamiento.
2 Francisco Rincon Saez de Tejada... Pendiente de filiacion.
... 11 Vicente Moratilla Montes... Ingresó en caja.

Reemplazo de 100.000 hombres.

- 3 Fernando Piedra y Pombo... Pendiente de filiacion

Reemplazo actual.

Leganés.

- 1 Francisco Maroto de la Barrera... Pendiente de filiacion.
2 Gabriel Gonzalez Sanchez... Ingresó en caja.
... 18 Crisanto Toribio Soriano... Ingresó en caja.

Moraleja de Enmedio.

- 1 Calixto Pompa y Sanchez... Ingresó en caja.
2 Jerónimo Alvarez Rodriguez... Inútil.
... 5 Florentino Rodriguez y Ruiz... Pendiente de filiacion.

Titulcia.

- 1 Francisco Rubio y Rubio... Excluido por haber fallecido.
2 Eustaquio Miguel Fernandez Maqueda... Soldado para la reserva.
3 Canuto Gregorio Molinero... Ingresó en caja con recurso pendiente.

Torrejon de la Calzada.

- 1 Juan Bautista Gomez... Exceptuado como hijo de viuda pobre.
2 Manuel Asuncion Dorado... Ingresó en caja.
3 Leandro Sanchez y Sanchez... Redimió.

Villaverde.

- 1 Ignacio Zapatero Serrano... Ingresó en caja con recurso pendiente.
2 Isidoro Perales Larririo... Corto de talla.
... 5 Nicasio Otero y Serrano... Idem con recurso pendiente para el 2 de Julio.

Getafe.

- 1 Antonio Martin Cervera... Pendiente de filiacion.
2 Vicente Benavente Vara... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
3 Pedro García Rodríguez.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
4 Francisco Pingarrón Silva.....	Ingresó en caja.
5 Anastasio Benavente de Francisco Butragueño.....	Idem con recurso pendiente.
6 Justo Martín García.....	Pendiente de filiación.
7 Manuel Granero Berlanga.....	Cubre plaza como Profesor de las Escuelas Pías de Getafe.
8 Lorenzo Muñoz y Zapatero.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
9 Carlos de Francisco y Martín.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
10 Francisco Valtierra Martín.....	Idem id.
11 Antonio Martínez y García.....	Ingresó en caja.
12 Eusebio Gómez Vara.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
13 Paulino Gasco Ruiz.....	Idem id.
14 Pascual García y García.....	Util para la reserva.
15 Manuel Justo Castro Jimenez.....	Prófugo.
16 Santos Ortega y Martín.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
17 Gerardo Deleyto Cifuentes.....	Idem id.

Parla.

1 Roman Castrejon Ocaña.....	Redimió.
2 Tiburcio Martín Franco.....	Ingresó condicionalmente.
3 Bonifacio Fernandez.....	Ingresó en caja.
4 Baltasar Hurtado Artalejo.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja.

28 Juan Francisco Mendieta Santos...	Redimió.
--------------------------------------	----------

Valdeavero.

3 Apolonio Lopez Rodriguez.....	Redimió.
---------------------------------	----------

Torrejon de Velasco.

1 Alejandro Natalio Lopez Jimenez ..	Ingresó en caja.
2 Pablo Rodriguez Bravo.....	Exceptuado como hijo de viuda.
3 Epifanio Jorge Quiroga y Rojas....	Ingresó en caja.
4 Angel Martín Berganza.....	Idem id.
5 Tomás Cubas Palomares.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
6 Pedro Eustaquio San José Lopez...	Idem como hijo de sexagenario pobre.
7 Benito Prados Martín.....	Idem como hijo de impedido y hermano de soldado.
8 Andrés Real Márquez.....	Idem en el Ayuntamiento.
9 Lino Salas Berruero.....	Ingresó en caja.

Arroyomolinos.

1 Benito Martín Valladolid.....	Ingresó en caja.
---------------------------------	------------------

El Alamo.

1 Simón Fernandez Rufo.....	Ingresó en caja.
2 Manuel Cazorla y Orgaz.....	Idem id.

Brunete.

1 Antero Mendoza y Blanco.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
2 Mariano Gonzalez y García.....	Redimió.
3 Martín Tiburcio Gavilanes Lopez..	Inútil.
4 Bernardo Avilés Cuello.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
5 Galo Pozuelo y Perez.....	Redimió.
6 Emilio Lucero Martín.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
7 Toribio Miguel Cabrera Martín....	Redimió.
8 Miguel de Diego Gavilanes.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
9 Gregorio del Castillo Valbuena....	Ingresó en caja.

Boadilla.

1 Indalecio Medriero y Eugenio.....	Pendiente de filiación.
2 Pedro Díaz Hernandez.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
3 Alejo Almela Hernandez.....	Ingresó en caja.
4 Froilan Balisa Cuesta.....	Pendiente de filiación.
5 Plácido Junco Asenjo.....	Ingresó en caja.

Aravaca.

1 Antonio Remigio Bustos Rodriguez.	Pendiente de filiación.
2 Aquilino Julian Baltasar Martín...	Exceptuado como hijo de sexagenario.
3 Cecilio Gonzalez Montero.....	Ingresó en caja

Chapinería.

1 José Hernandez Alonso.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
2 Rufino Gonzalez Herranz.....	Ingresó en caja.
3 Salustiano Panadero y Martín.....	Redimió.
4 Francisco Rey Garcelan.....	Ingresó en caja.
5 Pablo Teresa Barrios.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
6 Alvaro Alberto Casado.....	Ingresó en caja.
7 Tomás Pedro Saturnino.....	Idem id.

Sevilla la Nueva.

1 Eduardo Mateo Diaz.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
---------------------------	--

Fresnedillas.

1 Toribio Gonzalez y Gonzalez.....	Ingresó en caja.
2 Romualdo Ruiz y Lorca.....	Excluido por no tener la edad.
3 Celedonio de la Plaza y Gomez.....	Ingresó en caja.

Colmenar del Arroyo.

1 Eleuterio Hernandez Botello.	Ingresó condicionalmente.
--------------------------------	---------------------------

Villamantilla.

1 Angel Agudó y Galvez ..	Ingresó en caja.
2 Aniceto Benito Martín Hernandez..	Exceptuado en el Ayuntamiento.
3 Juan Muñoz Lozano.....	Ingresó en caja.
4 Marcelino Rodriguez y Gomez.....	Pendiente de filiación.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Aldea del Fresno.

1 Marcelino Rodriguez Gomez	Excluido por el Ayuntamiento por corresponder á Villamantilla.
2 Santiago Cuenca Lopez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 100.000 hombres.

3 Anastasio Lopez Dominguez.....	Pendiente para el 2 de Julio por enfermo.
----------------------------------	---

Reemplazo actual.

Móstoles.

1 Tomás Lorenzo San Martín.....	Redimió.
2 Francisco Manzano Orgaz.....	Idem.
3 Casimiro Pardo García.....	Ingresó en caja.
4 Federico Montero Gonzalez.....	Idem id.
5 Florencio Gomez Bravo.....	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
6 Eusebio Valle García.....	Redimió.
7 Benigno Rodriguez San Martín....	Idem.

Serranillos.

1 Higinio Fernandez Martín.....	Redimió.
2 Mamerto Serrano Campos.....	Pendiente para el 19.
3 Eusebio Fernandez Herrera.....	Redimió.

Pinto.

1 Severo Manuel Lastra Aguado.....	Ingresó en caja
2 Gregorio Manuel Lozano y Bocelo..	Pendiente de filiación
3 Vicente Peral Casado.....	Idem id.
4 Emilio Rubin de Celis y Burgos....	Redimió
5 Gabino Lozano García.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
6 Agapito Guerrero y Lebron.....	Ingresó con recurso pendiente.
7 Juan de Rejas García Vallejo.....	Pendiente para el 19.
8 Justo Pastor García.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
9 Pedro Casto Romano y Lastra.....	Ingresó en caja.
10 Eduardo Collado y García.....	Idem con recurso pendiente.

Villanueva de la Cañada.

1 Francisco Gonzalez García.....	Ingresó en caja.
2 Leon Granizo Hernandez.....	Inútil.
3 Joaquin Quevedo Palin.....	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre y tener otro hermano impedido.
4 Agustin Juan Hernandez Manzanero.	Ingresó en caja.
5 Juan Andrés Martín Lorente.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.

Navalagamella.

1 José Rufo Saez de la Yunta.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
2 Eustasio Hidalgo Montero.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
3 Juan Francisco de la Cruz Sanchez.	Ingresó en caja por Villanueva de la Cañada.

DE OTRAS PROVINCIAS.

ALICANTE.—Crevillente.

José Ruiz de la Planelles.....	Ingresó en caja.
Salvador Torres Lledó.....	Idem id.

LOGROÑO.—Ventosa.

Bernardino Azpeitia y Ayala.....	Ingresó en caja.
----------------------------------	------------------

LUGO.—Germade.

Cayetano Vazquez.....	Ingresó en caja.
-----------------------	------------------

Villamiá.

Francisco Nicolás del Río Fernandez	Ingresó en caja.
-------------------------------------	------------------

LEON.—Candemuela.

José Rodriguez Marcello.....	Ingresó en caja.
------------------------------	------------------

Prado-Rey.

Lorenzo Perez Botas.....	Ingresó en caja.
--------------------------	------------------

SORIA.—Cobaleda.

Ruperto Jimenez de Miguel.....	Ingresó en caja.
--------------------------------	------------------

SANTANDER.—Lanchares.

Domingo Ruiz Fernandez.....	Ingresó en caja.
-----------------------------	------------------

OVIEDO.—Sonande.

Ignacio Gonzalez Vesano.....	Ingresó en caja.
------------------------------	------------------

Losada de Rengos.

José Alvarez y Alvarez.....	Ingresó en caja.
-----------------------------	------------------

CÁCERES.—Villar del Pedroso.

Mateo Gonzalez Diaz.....	Ingresó en caja.
--------------------------	------------------

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.==
El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El lunes 25 de los corrientes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la planta baja de esta Administracion la venta en pública subasta de los géneros siguientes, declarados de abandono:

EXPEDIENTE NÚM. 1.º

Lote núm. 1.º

Pesetas cént.

Veinte piezas paños negros, con peso de 334 kilogramos y tiro de 456 metros, á 14 pesetas el metro. 6.384

Lote núm. 2.º

Diez y ocho piezas reps, con peso de 334 kilogramos y tiro de 1.000 metros, á 3 pesetas 50 céntimos el metro. 3.500

EXPEDIENTE NÚM. 2.

Lote único.

Trece trozos tartanes, con peso de 68 kilogramos y tiro de 133 metros, á 4 pesetas el metro. 532

Dos trozos tricots con 18 kilogramos y 28 metros, á 12 pesetas metro. 336

Cuatro piezas satenes chinos dobles, con 28 kilogramos y 120 metros, á tres pesetas metro. 360

Dos piezas dichos sencillas, con 9 kilogramos y 87 metros, á 1 peseta 50 céntimos metro. 130'50 1.358'50

EXPEDIENTE NÚM. 3.

Lote único.

Veinticuatro piezas sencillas satenes chinos, con peso de 104 kilogramos y tiro de 1.034 metros, á una peseta 50 céntimos metro. 1.551

TOTAL 12.793'50

Nota. Se exigirá para tomar parte en la licitacion la cédula personal, y el rematante en el acto de la adjudicacion de cada lote entregará al Presidente como fianza la cantidad de 200 pesetas.

Madrid 21 de Junio de 1877.—Gonzalez.

Administracion Central.

Comandancia general de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de los edificios militares de Alcázar de San Juan, destinada á sargentos, cabos ó soldados licenciados del ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella presentarán personalmente las solicitudes con copia completamente autorizada de documentos que acrediten sus anteriores servicios, en la Secretaría de la Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva, sita en el Palacio de Buenavista, precisamente para el día 10 de Julio próximo, á las tres de la tarde, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes. Las ventajas de este destino con 270 pesetas anuales de gratificacion, habitacion gratuita en el edificio y medio jornal cuando haya obras y sea ocupado como Celador ó sobrestante en los mismos.

Toledo 18 de Junio de 1877.—V.º B.º = El General, Comandante General Subinspector, Valdés.—El Comandante de Ingenieros, Víctor Hernandez.

Providencias Judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

«Copia certificada.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Junio de 1874:

Vistos los autos seguidos en vía ordinaria á instancia de D. Eugenio García Gutierrez, vecino de San Estéban de Nogales, provincia de Leon, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D. Domingo Ramon Domingo, vecino de la ciudad de Valladolid, representado por el Procurador D. José Godino, y los Sres. Timoner y Compañía, Sociedad comanditaria, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio:

1.º Resultando que por D. Domingo Ramon Domingo se dedujo demanda contra los Sres. Timoner y Compañía, constructores del ferro-carril de Villena á Alcoy, y en ella se despachó ejecucion contra los bienes de estos por la cantidad de 30.246 reales y 47 céntimos, y que en su virtud se procedió al embargo de la finca titulada Coto-redondo ó Granja modelo de San Estéban de Nogales, sita en término de este pueblo, en el partido judicial de La Bañeza, provincia de Leon, correspondiente á los ejecutados señores Timoner y Compañía, como aportada á la Sociedad por D. Eugenio García Gutierrez, en cuanto fuera bastante á cubrir la cantidad adeudada al expresado D. Domingo Ramon Domingo, y que este embargo se anotó preventivamente en el Registro de la propiedad de La Bañeza:

2.º Resultando que el Procurador Don Luis Lumbreras, en representacion de Don Eugenio García Gutierrez, dedujo la demanda de tercería objeto de estos autos en escrito de 26 de Mayo de 1873, consignando como fundamentos de hecho que Don Manuel Timoner y Ruiz, D. Ramon Dolz del Castelar, D. José María Figuer y Don Mariano Perez de Castro, constructor y propietarios del ferro-carril de Villena á Alcoy con arreglo á la ley de 14 de Noviembre de 1868, formalizaron en 11 de Octubre de 1869 escritura pública en esta villa ante el Notario D. Mariano Demetrio de Ortiz, conviniendo formar Sociedad comanditaria de crédito para la construccion y explotacion de dicho camino: que en 3 de Diciembre siguiente el socio Timoner, representando á los demas, formalizó en Londres un convenio respecto al mismo camino, y que en 31 de Enero de 1871 formalizaron tambien por escritura pública que otorgaron en Sevilla ante el Notario D. José María Berger, un contrato de Compañía comanditaria el citado D. Manuel Timoner, D. Enrique Sorrentini y el demandante D. Eugenio García Gutierrez, en la que Timoner y Sorrentini figuraban como socios industriales y García Gutierrez como socio capitalista por fincas entre las que se halla el Coto-redondo ó Granja modelo de San Estéban de Nogales de que se ha hecho referencia: que Timoner sería el Gerente de la Sociedad con sujecion á las cláusulas quinta y sexta de la escritura, en cuya virtud había de consultar con sus consocios todos los actos de la administracion, y que no los ejecutaría hasta obtener la aprobacion de ambos señores ó de sus apoderados, sin perjuicio de que, para facilitar la consulta, García Gutierrez y Sorrentini nombrarían representantes en el punto donde el Gerente como tal estableciera las oficinas de la Compañía: que esta no llegó á funcionar, ni se establecieron las oficinas, ni se practicó nada de lo que había de darla vida, y que esto no obstante, en Marzo de 1871 D. Manuel Timoner, bajo la firma «Timoner y Compañía,» aceptó una letra girada por D. Domingo de Aristizabal en Málaga á la orden de D. Domingo Ramon Domingo: que esta letra fué protestada por falta de pago, y entablada por D. Domingo Ramon Domingo la vía de apremio para su cobro, se había procedido en ella al embargo de la finca Coto-redondo ó Granja modelo de San Estéban de Nogales y de sus frutos y en el supuesto de pertenecer á la

Sociedad de que es Gerente Timoner:

3.º Resultando que en la misma demanda consignó como fundamentos de derecho la nulidad de la aceptacion de la letra por Timoner, y con presentacion de la escritura social otorgada en Sevilla á 31 de Enero de 1871, concluyó por solicitar que se estimase en su día la accion de tercería de dominio que intentaba en el juicio ejecutivo promovido por D. Domingo Ramon Domingo respecto á la expresada finca y sus frutos existentes y pendientes, suspendiendo en su caso los procedimientos de apremio:

4.º Resultando que admitida la demanda se confirió traslado con emplazamiento al ejecutante D. Domingo Ramon Domingo y á los ejecutados Sres. Timoner y Compañía, y despues de declarar á los últimos en rebeldía por su no comparecencia en el juicio, personado el primero contestó á la demanda en escrito de 13 de Octubre último, solicitando que se desestimara con las costas, alegando como fundamentos de hecho la constitucion de la Sociedad comanditaria de crédito para la construccion y explotacion del camino de hierro de Villena á Alcoy por la escritura mencionada de 11 de Octubre de 1869, otorgada en esta capital ante el Notario D. Mariano Demetrio de Ortiz por D. Manuel Timoner y Ruiz, D. Ramon Dolz de Castelar, D. José María Figuer y D. Mariano Perez de Castro: el convenio celebrado por Timoner á nombre de los demas socios en 3 de Diciembre de 1869 con una compañía inglesa respecto á dicho ferro-carril: la formalizacion de la Compañía comanditaria por D. Manuel Timoner, D. Enrique Sorrentini y D. Eugenio García Gutierrez por escritura que otorgaron en Sevilla á 31 de Enero de 1871 ante el Notario D. José María Berger, en la que aparecen los dos primeros socios como industriales y el tercero como capitalista: que en 23 de Noviembre de 1870 Don Domingo Ramon Domingo vendió una partida de vino á D. Domingo de Aristizabal y este giró una letra desde Málaga por la cantidad de 30.246 reales y 47 céntimos á la orden de aquel y cargo de los Sres. Timoner y Compañía, constructores del ferro-carril de Villena á Alcoy, la cual fué presentada y aceptada en Marzo de 1871 y protestada á su vencimiento por falta de pago, en cuya virtud, entablada la vía ejecutiva, se hizo embargo en la finca y frutos de que ántes se ha hecho expresion: y sentando como fundamentos de derecho los que creyó convenientes, concluyó por hacer la pretension de que queda hecha referencia:

5.º Resultando que evacuados los traslados de réplica y dúplica insistieron las partes en sus respectivas pretensiones esforzando los razonamientos aducidos en la demanda y contestacion, y que recibidos los autos á prueba, se practicaron en su término las propuestas con la debida citacion contraria, relativa la del actor al exámen de testigos y al cotejo de la escritura social que presentó con su demanda, y la del demandado D. Domingo Ramon Domingo, á acreditar que fué registrada en el Gobierno civil de esta provincia la escritura Sociedad comanditaria de crédito para construir y explotar el ferro-carril de Villena á Alcoy, bajo la razon social «Timoner y Compañía,» otorgada en Sevilla á 31 de Enero de 1871 ante el Notario D. José María Berger, y á hacer constar tambien la existencia de contratos celebrados por la misma Sociedad Timoner y Compañía en escrituras públicas otorgadas en esta capital á 8 de Mayo de 1871 ante el Notario D. Fulgencio Fernandez, de cuyos contratos se ha traído testimonio al juicio:

6.º Resultando unidas las pruebas á los autos alegaron las partes de bien probado y se trajeron á la vista con su citacion, celebrándose aquella en audiencia pública, en la que informaron sus respectivas defensas:

1.º Considerando que por la escritura de 31 de Enero de 1871 otorgada en Sevilla ante el Notario D. José María Berger, los Sres. D. Manuel Timoner, D. Enrique Sorrentini y D. Eugenio García Gutierrez formalizaron el contrato de Compañía en comandita bajo la razon social de

«Timoner y Compañía,» en cuya escritura se consignaron todos los requisitos marcados en la seccion primera, título 2.º, libro 2.º del Código de comercio, explicándose en ella el carácter con que los socios constituirían la Sociedad; que se halla además revestida de todas las solemnidades por derecho requeridas é inscrita en el Registro general de comercio, y que se han practicado operaciones propias y peculiares de la misma:

2.º Considerando que aun cuando el Gerente Timoner tuviera limitadas sus atribuciones por cláusulas especiales consignadas en la propia escritura respecto á levantar fondos y adquirir obligaciones, estas se contraerían tan sólo á la responsabilidad en que pudiera incurrir respecto á sus consocios por la extralimitacion de facultades, pero nunca en perjuicio de tercero, sin que aquí pueda tener aplicacion para declarar nula la aceptacion hecha por Timoner como Gerente de la Compañía de la letra girada por D. Domingo de Aristizabal á favor de D. Domingo Ramon Domingo el art. 286 del Código de comercio, que sólo se refiere á la que necesariamente debe espresarse la escritura, sin que esté permitido alterar en lo más mínimo las condiciones esenciales que la ley exige, y sólo por pacto pueden serlo las accidentales:

3.º Considerando que tampoco puede tener aplicacion en el caso presente lo dispuesto en los artículos 326 y 327 del expresado Código, que hablan del modo en que puede rescindirse particularmente el contrato y de su ineficacia respecto al socioculpable, al que se considerará excluido de ella, porque no sólo no se ha pedido su rescision, sino que subsiste la Sociedad en el modo y forma en que quedó constituida, puesto que no consta su disolucion ó terminacion por alguno de los modos que reconoce el derecho:

4.º Considerando que el Gerente de una Sociedad á quien no se retiran los poderes de que haya sido investido, obliga en las operaciones llevadas á cabo con este carácter á todos sus consocios, convirtiéndolos en la de solidarios, á tenor de lo que se previene en los artículos 270, 272 y 273 del repetido Código de comercio, si bien les quedaría á salvo el derecho de repetir contra el mismo, caso de haberse separado de su objeto peculiar:

5.º Considerando que D. Eugenio García Gutierrez como socio capitalista consintió providenciar en el juicio ejecutivo y que como ejecutado que no se opuso carece de derecho para hacerlo ahora como tercer opositor en el mismo, porque de otro modo sería á la vez demandante y demandado y la tercería sólo puede tener objeto de librar bienes no afectos á responsabilidad en favor del ejecutante que nada deba ó contra quien no se reclame:

6.º Considerando que en la parte de prueba alegada por medio de testigos por D. Eugenio García Gutierrez como demandante en el juicio de tercería en que se trata de hacer ver que la Sociedad «Timoner y Compañía» no llegó á establecerse ni constituirse en Madrid ni realizó operacion alguna propia de esta clase de Sociedad, queda desvirtuada por la certificacion que obra al folio 444, de la que resulta haberse tomado razon en el Registro general de Comercio de la escritura de Sociedad comanditaria de crédito bajo la razon social de «Timoner y Compañía» y por el testimonio de las traídas á estos autos por la parte contraria, otorgadas en 8 de Mayo de 1871, y que obran á los folios del 454 al 466, por el que de una manera terminante se hace ver que D. Manuel Timoner y Ruiz, como Gerente de la expresada Sociedad, contrató con D. Ventura Acero y levantó mediante entrega de algunos miles de duros y letras sobre Londres la hipoteca que en las fincas de D. Eugenio García Gutierrez tenía constituida, y que son hoy objeto del juicio ejecutivo, á fin de poder obtener fondos:

Vistos los artículos ya citados del Código de comercio, el 996 de la Ley de Enjuiciamiento civil y sentencias del Tribunal Supremo de 20 de Febrero de 1860, 11 de Octubre de 1867 y 28 de Setiembre de 1870;

Fallo que debo desestimar y desestimo la accion de terceria de dominio interpuesta por D. Eugenio Garcia Gutierrez respecto a la finca Coto-redondo o Granja modelo de San Esteban de Nogales y sus frutos embargados en autos ejecutivos a instancia de D. Domingo Ramon Domingo contra los Sres. Timoner y Compania sobre pago de 30.246 rs. y 47 céntimos, y le condeno en las costas del juicio, mandando en su virtud que se alce la suspension del procedimiento de apremio en el ejecutivo.

Asi por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se hará notoria por medio de edictos que se publicarán en los diarios oficiales de esta localidad, conforme a lo prevenido en el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pasándose a efecto las correspondientes copias, lo pronuncio, mando y firmo.—Soberrasgado—e—de—Aristizabal = en = su = no = vale.— Gabriel Cuartero Atienza.

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, que la leyó íntegramente estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano, en Madrid a 27 de Junio de 1874, de que doy fe.—Luis Lopez.

Es copia de su original a que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Audiencia de esta Corte.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid a 5 de Junio de 1877.—Enmendado = er = Marzo = mandando = Soberrasgado = extralimitacion = constituida = todo vale. = En virtud de habilitacion, Claudio Garrido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama a los sujetos que a continuacion se expresan:

- Gabriel Carrillero.
Francisco Garcia Barriga.
Pedro Arribas.
Francisco Garcia Perez.
Juan Bautista Francés.
Nicolas Garcia.
Rafael Camarasa Terrero.
Manuel Cerdan Marco.
Mariano Rubio Maestro.
Claudio Rodriguez.
Antonio Mateos de la Higuera.
Sebastian Navarro.
Domingo Más Garcia.
José Pascual de Bonanza.
Rafael Sierra Domenech.
Juan Garcia Parrillas.
José Grimaldo.
Juan Garcia Nieblas.
José Maria Mora.
Telesforo Gonzalez y Soria.
Gregorio Lopez y Polo.
Balbino Lopez.
Francisco Olmo Fernandez.
Angel Lozano Muñoz.
Cipriano Velasco Martinez.
Isidoro Baños.
Antonio Rivera.
Rafael Balu.
Saturnino Aban.
Francisco Pardo Vega.
Julian Gonzalez.
Josefa Montijano.
Manuel Gonzalez Roman.
Filomena Espinosa.
Sebastian y Miguel Viejo.
Juan Bermarez.
Antonio Félix Garcia.
Manuel Rufi y Navarro.
Bavilés Garcia.
Domingo Gordillo.
Pedro Asensio y su mujer Mercedes.
José Maidaño.
Juan Sanchez.
Gervasio Ramirez.

- Juan Rubio.
Pedro del Valle.
Nicolás Anton.
Valdemoro Creanilla.
Ignacio Embf.
Joaquin Bermasar.
Demetrio Lopez.
Manuel Ferrer.
Rosendo Calvo Fernandez.
Antonio Fernandez.
Eduardo Lara y Coto.
Alejandro Ruiz Gomez.
Catalina Lebastide y Lizárraga.
Dolores Alvarez.
Camilo Haras.
Mariano Rubio.
Manuel Salazar.
José Guerrero.
Nicolás Oviedo.
Joaquin Beurmansel.
Mariano Eutero.
José Velasco Hernandez.
Raimundo Higuera.
Francisco Brun.
Calixto Cantoyo.
Gregorio Salazar.
Félix Fernandez.
Felipe Reniz.
Cirilo Zamora.
Agustina Agnado.
Gregorio Garrido.
Isidro Gregorio Rufo.
Isabel Borja.
Antonio Osorio.
Dolores Gamendi Garcia.
Francisco Almendro.
Juan Bautista Laferin.
José Martinez.
Manuel Alarcon.
Juan Clavande.
Ezequiel Espino.
Pedro Asensio.
Leonardo de la Bordeta.
José Ruiz Abad.
Vicente Barrera.
Dolores Falcon.
Cándido Lana.
Juan Garcia Nieblas.
Antonio Lopez.
Miguel Mamido.
Clementa Illescas.
Carolina Rodriguez Durán.
Asuncion Angelada.
Manuel Torres.
Antonio Vila y Gomez.
Lucía Zavaleta.
Domingo Sanchez Vega.
Juan Hernandez.
Isidoro Fernandez.
Juan Fraga.
Antonio Castillo.
Isidoro Baño.

Cuyo actual paradero de todos se ignora, para que dentro del termino de diez dias que por este edicto se les señalan comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, a prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de sellos. Madrid 15 de Junio de 1877.—V. B. = Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José Maria Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio de este edicto a los acreedores del concurso necesario de Don Pantaleon Franco y Gonzalez que no han sido citados individualmente por ignorarse su paradero, para la junta general que ha de celebrarse el dia 2 del próximo mes de Julio, a la una de la tarde, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, con objeto de nombrar un síndico por fallecimiento de D. Fernando Heredia y tratar de otros particulares importantes, debiendo presentarse con los documentos justificativos de sus créditos.

Madrid 20 de Junio de 1877.—José Maria Barnuevo.—Venancio de Orche. 561—42

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital con fecha 22 de Mar-

z o último, recaida a escrito presentado a nombre de D. José Antonio Arenas Peña, se ha acordado el embargo preventivo de bienes de D. Francisco Javier de Búrgos y Vilches, que aparezcan en deber, segun escritura otorgada en esta capital el 13 de Junio del año próximo pasado, la cantidad de 7.750 pesetas; y para que si le conviene pueda hacer uso de los derechos que le concede el art. 933 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se le entera de aquel acuerdo por medio de la presente cédula, toda vez que es ignorado su domicilio.

Madrid 19 de Junio de 1877.—El Alguacil, Antonio Castellar.—El actuario, José Maria Miller. 563—38

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Maria Josefa Mendez, de 24 años de edad, soltera, natural de Ceclavin, provincia de Cáceres, que ha vivido en la calle de San Opropio, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de nueve dias se presente ante este Juzgado con objeto de responder a los cargos que la resultan en causa por lesiones. Y se hace saber a las Autoridades civiles y sus agentes que de hallarla procedan a su detencion y conduccion a este Juzgado.

Dado en Madrid a 19 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta como de la propiedad de D. Francisco Valero y Padron, los bienes siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas céntis. Includes items like 'Una casa de campo en la heredad de la Elipa' and 'Otra casa, calle de la Virgen'.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas) y en el de la Roda, en cuyo partido radican las fincas, el dia 30 de Julio próximo, a las nueve de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y con la condicion precisa de que el que intente tomar parte en la subasta ha de acreditar haber depositado en la Caja general ó consignar en el acto en la Escribanía la cantidad de 2.500 pesetas a las resultas del remate, dándose más pormenores de las fincas en la Escribanía del infrascrito actuario.

Madrid 15 de Junio de 1877.—V. B. = Longué.—El Escribano actuario, por mi compañero Perez, Federico Camacha y Jimenez. 560—112

Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a un hombre de 28 a 30 años, muy delgado, moreno, picado de viruelas, alto de estatura segun unos y regular segun otros, mozo de tahona como oficial de pala, cuyo cargo desempeñó últimamente en la tahona de la Travesía de las Vistillas de esta capital, propia de Ramon Maseda, conocido por el Manchego, sin que consten otros antecedentes de filiacion ni su actual paradero; a fin de que en el termino de seis dias comparezca ante este Juzgado a prestar declaracion en causa por lesiones a Pedro Diez Martinez; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde con arreglo a la ley. Y encargo a todas las Autoridades que procedan a la busca y detencion del indicado sujeto, dejándole a disposicion de ese Juzgado.—V. B. = Balda.—Es copia.—El Escribano, La Torre.

Latina.

Eh virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente a Maria Iza y Gertrudis N., que vivieron en el año pasado en la calle de la Arganzuela, números 14 y 16, principal interior, y a Concepcion Lazas de Santa Olalla, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del termino de 15 dias se presenten en dicho Juzgado a cualquiera de las horas de audiencia a prestar una declaracion.

Madrid 18 de Junio de 1877.—V. B. = Joaquín de Quero.—El actuario, Jacinto Diaz Miranda.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama a Doña Teresa Pierrad de Santiago, Manuel Fernandez y Alvarez, portero que fué de la casa núm. 33 de la calle de la Luna de esta Corte, una muchachá llamada Isabel, que a principio de Noviembre de 1874 vivió en esta capital, calle de Jesús del Valle, núm. 6, piso cuarto, derecha, en compania de Angel Ursua y su mujer, y a Ramon Fernandez Carvajal, que en la mencionada época era guardia de orden público, núm. 168, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de seis dias comparezcan personalmente en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, a prestar declaracion como testigos en la causa criminal que a testimonio del Escribano que refrenda se sigue contra dicho Ursua por el delito de robo y homicidio en la casa y persona de Doña Narcisca Martinez de Irujo, viuda de Pierrad; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 20 de Junio de 1877.—V. B. = El Juez, Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bernardino Rodriguez y Sanchez, para que en el termino de 10 dias comparezca en la Excm. Audiencia del distrito y Sala de lo criminal para nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa criminal de oficio que se le ha seguido por lesiones a Benito Moreno y en la que se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Chinchon, a 3 de Agosto de 1875, el Sr. D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la presente causa criminal seguida de oficio contra Benito Moreno y Rubio, de 51 años de edad, de estado casado, de oficio sepulturero; Prudencio Moreno y Carrasco, soltero, de 19 años de edad, jornalero y campanero, y Bernardino Rodriguez y Sanchez Joya, de 24 años de edad,

soltero, sacristan, naturales los tres y vecinos de Colmenar de Oreja, de buena conducta y sin antecedentes penales, no saben leer ni escribir, y procesados por los delitos de lesiones y disparo de arma de fuego:

1.º Resultando probado que en la tarde del 28 de Agosto de 1873, encontrándose Benito Moreno con su hijo Prudencio en el cementerio de la villa de Colmenar abriendo una fosa para enterrar un niño, se presentó el Bernardino como revisor de dicho cementerio, y promoviéndose entre ellos cuestion, le fueron inferidas al Bernardino varias heridas y contusiones que necesitaron de asistencia facultativa hasta el 22 de Setiembre, y al Benito Moreno se le infirió otra herida en la cabeza, al parecer con instrumento corto contundente, y considerada leve, se declaró curada en 6 de dicho mes de Setiembre, cuyos hechos se declaran probados:

2.º Resultando que despues de la cuestion y cuando el Bernardino estaba herido, trató de huir y salirse del cementerio, pero como le persiguieran el padre y el hijo, sacó del bolsillo un cachorrillo y disparó un tiro contra ellos porque le perseguían, cuyo hecho se declara igualmente probado:

3.º Resultando que Benito Moreno declara haberle herido el Bernardino con la picacha con que estaba trabajando, la cual le quitó y le dió con ella, en contradicción con lo que declara su hijo Prudencio Moreno, manifestando haber tirado al suelo al Bernardino, por lo que su padre salió de la sepultura que estaba haciendo, y llevando en la mano la picacha con que trabajaba, dió al Bernardino, sin expresar ocasionara este á su padre la lesion que ha padecido, y confesando ambos haber inferido simultáneamente al Bernardino las heridas que ha padecido:

4.º Resultando que el Bernardino confiesa haber disparado el cachorrillo contra las personas de Prudencio y Benito Moreno, refiriendo la ocurrencia del mismo modo que el Prudencio, sin hacer mención de haber causado herida alguna al Benito:

1.º Considerando está probado por la propia confesion de los procesados Benito y Prudencio Moreno haber sido los que infirieron á Bernardino Rodriguez las heridas de que se ha hecho mencion:

2.º Considerando no lo está que el Bernardino infiriera al Benito la herida de que sufrió, puesto que sólo este indica haber sido aquel quien se la infirió, y su hijo Prudencio no sólo no lo confirma, sino que de su declaracion no puede deducirse se la infiriera:

3.º Considerando está probado por la propia confesion del procesado Bernardino Rodriguez haber sido él quien disparó el cachorrillo contra las personas de Prudencio y Benito Mereno:

4.º Considerando que en la comision del delito de lesiones no puede apreciarse circunstancia alguna agravante ni atenuante, y en el de disparo de arma de fuego ha de apreciarse en favor de su autor la atenuante de haber ejecutado el hecho en vindicacion próxima de la ofensa grave que dicho Benito y Prudencio le causaron hiriéndole y maltratándole:

Visto lo interesado por el Ministerio fiscal, lo alegado en defensa de los procesados y lo dispuesto en los artículos 423, 433, 11, 13, párrafo 2.º del 28, 62, 50, reglas 1.ª, 2.ª y 7.ª del 82, 91, tabla demostrativa del 97 y demas de ordinaria aplicacion del Código penal, 12 y 13 de la Ley provisional sobre reforma del procedimiento en lo criminal;

Fallo que debo declarar y declaro que los hechos probados en autos y que como tales quedan consignados, constituyen dos delitos de lesiones menos graves y otro de disparo de arma de fuego: que en la comision del delito de lesiones menos graves inferidas á Bernardino Rodriguez, del que declaro ser autores Prudencio y Benito Moreno, no concurrió circunstancia alguna agravante ni atenuante: que en la de el disparo de arma de fuego concurrió la atenuante del núm. 5.º, art. 9.º del Código penal, y ninguna agravante, siendo su autor el procesado Bernardino Rodriguez: que si bien existen indicaciones de haber sido el Bernardi-

no autor de la herida inferida al Benito Moreno, no existe una prueba legal bastante para declararle autor: que la pena en que han incurrido los procesados Benito y Prudencio Moreno es la de dos meses y un dia de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena é indemnizacion de 50 pesetas al lesionado Bernardino, sufriendo en el caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente y mitad del pago de las costas: que la pena en que ha incurrido el procesado Bernardino Rodriguez y en la que le condeno, es la de seis meses y un dia de prision correccional, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo y pago de la otra mitad de costas, absolviéndole de la instancia por el delito de lesiones menos graves padecidas por el Benito. Consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia, á quien se remitirá original por conducto del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, previa notificacion, citacion y emplazamiento de las partes para que en el término de diez dias acudan á hacer uso de su derecho.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Cabeza.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Chinchon á 4 de Agosto de 1875, de que certifico.—Bonifacio Merino.»

Providencia.—Juez, Sr. Gonzalez.—Juzgado del partido de Chinchon 12 de Junio de 1877. El precedente mandamiento, recibido en el correo del dia de hoy, únase á la causa de su referencia; publíquense los correspondientes edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia citando, llamando y emplazando al procesado Bernardino Rodriguez y Sanchez para ante la Excm. Audiencia del distrito y Sala de lo criminal por término de 10 dias, insertándose en los edictos la sentencia dictada por este Juzgado. Lo mandó y rubrica su señoría, de que certifico.—Hay una rúbrica.—Bonifacio Merino.

Y no habiendo sido hallado el procesado Bernardino Rodriguez y Sanchez Joya ni en su domicilio ni en el ejército de la isla de Cuba, al que segun su familia habia ido de voluntario, y para que le sea notificada la sentencia inserta y sea citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia del distrito, he acordado publicar el presente en los periódicos oficiales, entendiéndose que surtirá los mismos efectos que si fuera notificado, citado y emplazado en su misma persona.

Dado en Chinchon á 13 de Junio de 1877.—José Gonzalez Cabeza.—El Escribano, Bonifacio Merino.

JUZGADOS MUNICIPALES

Manzanares el Real.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa seguida en el mismo á Juana Gonzalez Garcia por hurto, se venden en pública subasta los bienes embargados siguientes:

	Pesetas cénts.
Cinco libras de tocino, en	5'50
Cuatro libras de manteca, en	5
Octava parte de la mitad de huebras y siembra, en	50'84
Octava parte de la mitad de créditos que resultan á favor de la testamentaria de su padre, en	67'78
Ciento ochenta y cuatro reales vellon que debieron abonarla sus hermanas Micaela, Amalia y Silvestra, en	46
Un linar al sitio denominado Linares, en jurisdiccion de esta villa, destinado á siembra de legumbres, con riego, de caber una cuartilla de sembradura, tasado en	300

Cuya subasta tendrá efecto en el local del Ayuntamiento de esta villa el dia 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana; no admitiéndose ninguna proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la subasta.

Manzanares el Real 14 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Gregorio Hernandez.—Por su mandado, Gregorio Gil de Miguel.

Chinchon.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, segun comunicacion del Juzgado de primera instancia de la misma, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en forma la expresada vacante á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Chinchon 19 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Carlos Martin de Vidales.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Carabaña.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tambien se halla terminado y expuesto al público con idéntico objeto y por igual plazo la matrícula del subsidio industrial de esta poblacion.

Carabaña 18 de Junio de 1877.—El Alcalde, Mariano Alvarez y Diaz.

Fuentidueña de Tajo.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio económico de 1877 á 78, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría del mismo, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen, segun dispone la Ley municipal vigente.

Fuentidueña de Tajo 16 de Junio de 1877.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Mostoles.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del mismo en el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que estimen procedentes.

Mostoles 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Pezuela de las Torres.

El Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado el proceder á las subastas del arbitrio de pesas y medidas del uso voluntario en el año económico de 1877 á 78, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto y lo estará en el acto de las subastas, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales á las doce de los dias 24 y 29 de los corrientes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Gregorio Bachiller.

Ribatejada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de consu-

mos con la exclusiva de los artículos de aceite, vino, aguardiente y carnes frescas, á excepcion de las de cerda, para el próximo ejercicio económico de 1877-78, el Ayuntamiento que presido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 210 de la instrucion, ha acordado anunciar la tercera por las dos terceras partes del tipo señalado, la cual se verificará el domingo 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial ante esta corporacion municipal.

Ribatejada 18 de Junio de 1877.—El Alcalde, Benito Muñoz.

Robregordo.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho dias el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año económico de esta villa; los contribuyentes en él incluidos pueden enterarse del que obra en la Secretaría y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Robregordo 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, José Gutierrez.

Tielmes.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico próximo, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca éste inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes interese.

Tielmes 18 de Junio de 1877.—El Alcalde, Mariano Lopez.

Torreledones.

No habiéndose presentado licitadores en este dia á las subastas de consumos de los ramos de aguardiente, carnes frescas de hebra y granos y legumbres, intentadas en esta villa para el próximo año económico de 1877 78, quedan estas abiertas por término de ocho dias, durante los cuales se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

Al propio tiempo se hace saber que en las subastas de las demas especies en que hubo licitadores se admiten en el domingo próximo, de diez á doce de la mañana, la mejora del tanto por 100 sobre la cantidad en que cada uno de estos ramos ha quedado rematado en el dia de hoy.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torreledones 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Manuel Montero Plaza.

Valdeolmos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde esta fecha, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este distrito formado para el año económico de 1877 á 1878, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean oportunas durante dicho término, pues transcurrido no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Valdeolmos 12 de Junio de 1877.—El Alcalde, Tadeo Vargas.

Valdilecha.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias con el fin de oír las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcalá de Henares, Torrejon de Ardoz, Serranillos, Loeches, Torres, Campo-Real, Pozuelo del Rey, Pezuela de las Torres, Orusco, Carabaña y Tielmes se servirán dar la publicidad necesaria al presente anuncio para que llegue á noticia de los terratenientes en él.

Valdilecha 16 de Junio de 1877.—El Alcalde, Faustino Cano.